



Mosquera 26 de junio de 2026

EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Señores:

Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) -
CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA DE MOSQUERA

PROCESO No. MC-CMC-CBA-0015-2026

El suscrito **ERNESTO ALEJANDRO CORTES OSSA**, actuando en calidad de Representante Legal del proponente **DIESEL PLANET LABORATORY S.A.S** identificado con Nit No. 900661400 -3, manifestó al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- que cuento con la experiencia requerida en el pliego de condiciones del proceso **No. MC-CMC-CBA-0015-2026**:

EMPRESA	OBJETO	VALOR	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CONSECUTIVO EN EL RUP	FECHA INICIO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO	
AGUAS DE BOGOTA SA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AUTOMOTORES PARA LA REPARACION DE TURBOCOMPRESORES, BOMBA DE ALTA E INYECCION INCLUYE EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NECESARIOS PARA REALIZAR DICHAS REPARACIONES.	\$ 407.139.468,00	100%	13	23/06/2017	30/04/2018
ESE DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA	PRESTACION DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO MANO DE OBRA Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZACON PLENA AUTONOMIA TENIENDO EN CUENTA EL NIVEL DE ATENCION Y GRADO DE COMPLEJIDAD DE LA INSTITUCION	\$ 42.221.742,00	100%	30	20/02/2019	31/12/2019

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: DIESEL PLANET
LABORATORY S.A.S.
Nit 900.661.400-3
Nombre del Representante Legal: Ernesto Alejandro
Cortes Ossa
C. C. No. 79.742.773 de Bogotá
Dirección Cra 6 # 16 - 103 Mosquera
Teléfonos 315 431 9282 - 311 842 8760
Ciudad Mosquera



REVISION Y CALIBRACION DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y CONVENCIONALES





Aguas de Bogotá S.A. ESP

**LA SECRETARÍA GENERAL
DE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P**

CERTIFICA QUE:

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	DIESEL PLANET LABORATORY S.A.S.
NIT:	900.661.400 - 3
TIPO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO:	56 - 2017
OBJETO DE CONTRATO:	"Prestar los servicios profesionales para la reparación de turbocompresores, bombas de alta e inyectores, incluyendo el suministro de repuestos necesarios para realizar dichas reparaciones."
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS (190.000.000) M/CTE
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (432.500.000) M/CTE
VALOR EJECUTADO Y PAGADO:	CUATROCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (407.139.468) M/CTE
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	23 DE JUNIO DE 2017
FECHA DE INICIO:	30 DE JUNIO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 ABRIL DE 2018
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO:	Liquidado

NOTA: La presente certificación se expide por solicitud del contratista, de acuerdo con la información que reposa en el expediente del contrato a la fecha de la expedición de esta.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 06 de diciembre de 2019

HAYDÉE CUERVO TORRES
Secretaría General

Proyectó: Diana Milena Castellanos - Tecnóloga Secretaría General D.C.
Revisó: Alexandra Katheryne Manzano Guerrero - Directora de Contratación y Compras

Aguas de Bogotá S.A. ESP. / Carrera 21 No. 44-07/17
Teléfono: +571 5553636 / www.aguasdebogota.co
Bogotá D.C. - Colombia
Nit: 830.128.286-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO No. 56 DE 2017 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y DIESEL PLANET LABORATORY S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte, AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., Empresa legalmente constituida, registrada con el NIT 830.128.286-1, representada por la señora HAYDEÉ CUERVO TORRES en su calidad de Secretaria General, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.931.983 de Bogotá D.C. y autorizada para suscribir el presente documento según la decisión de gerencia No. 209 del 24 de mayo de 2017 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **DIESEL PLANET LABORATORY S.A.S.** empresa legalmente constituida y registrada con el Nit 900661400-3, representada legalmente por el señor **ALBERTO GONZÁLEZ NAVARRETE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.538.858 de Bogotá D.C., y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO**, el cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, las contenidas en el Manual de Contratación del **CONTRATANTE**, las condiciones técnicas y económicas de la propuesta y las estipulaciones del presente documento, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., está constituida como una sociedad de servicios públicos de carácter mixto, concebida para desarrollar proyectos integrales del ciclo del agua, cuyo objeto principal es la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Saneamiento Básico en Bogotá D.C., en todo el territorio nacional y en el exterior. 2. Que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P. y Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 1-07-10200-0809-2012, Proyecto Aseo, con el objeto de: "(...) Realizar las actividades operativas para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias en toda la ciudad de Bogotá D.C., bajo la dirección y supervisión de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá -EAAB- E.S.P.(...)"; el cual se encuentra vigente. 3. Que en la cláusula quinta del contrato anteriormente anunciado en las OBLIGACIONES DE AGUAS DE BOGOTÁ se encuentran las siguientes, entre otras: 1. Recolectar, transportar y descargar en el sitio de tratamiento o de disposición final los residuos generados por usuarios residenciales y pequeños productores. 2. Recolectar, transportar y descargar en el sitio de tratamiento o de disposición final los residuos generados por grandes generadores. 3. Barrer y limpiar las vías, áreas y elementos que componen el amoblamiento urbano público, incluyendo la recolección y el transporte, hasta el sitio de disposición final de los residuos. 8. Asignar para la ejecución del contrato todo el equipo y demás bienes muebles e inmuebles que se requiera para mantener el "Área limpia" con miras a cumplir con los niveles de calidad del servicio que debe garantizar AGUAS DE BOGOTÁ a los usuarios. (...) 20. Mantener las condiciones técnicas y operativas de prestación de servicio y optimizarlas si a ello hay lugar, en especial aquellas referidas a la operatividad de los vehículos recolectores y demás vehículos y maquinaria afecta a la prestación del servicio. 4. Que Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. suscribió con la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P., el Contrato Interadministrativo de Comodato 9-99-10200-0161-2013, en virtud del cual Aguas de Bogotá actualmente utiliza a título de comodato 233 vehículos. 5. Que la Cláusula Tercera del mencionado Contrato Interadministrativo de Comodato señala que Aguas de Bogotá en su calidad de comodatario tiene la obligación de conservar los bienes entregados, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran los mismos. 6. Que el parque automotor utilizado por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. para la recolección de residuos sólidos tiene más de tres años de operación, lo que implica que aumenten las averías en los componentes de los motores por desgaste natural, principalmente en los turbocompresores, bombas de alta e inyectores. 7. Que en aras de disminuir los costos operativos de la flota se requiere contar con los servicios de reparación de turbocompresores, bombas de alta e inyectores y demás piezas y accesorios en condiciones

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO No. 56 DE 2017 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y DIESEL PLANET LABORATORY S.A.S.

adecuadas que reduzcan los riesgos de inoperatividad de la flota. 8. Que además se requiere la intervención de los vehículos que demanden mantenimientos correctivos y preventivos, para su rápido regreso a condiciones idóneas de operatividad de tal manera, que garantice la efectividad de las tareas realizadas en el área y la disponibilidad necesaria de los vehículos que a diario realizan sus labores en el marco de la prestación del servicio de aseo en la ciudad de Bogotá D.C. 9. Que debido a necesidad de adelantar las actividades de mantenimiento correctivo para los turbocompresores, bombas de alta e inyectores, es necesario y oportuno contar con un servicio técnico que realice los trabajos solicitados en un laboratorio y con personal calificado. 10. Que por lo anteriormente expuesto, es pertinente realizar el proceso de contratación teniendo en cuenta lo establecido en los artículos undécimo, duodécimo y decimotercero del Manual de Contratación de la Empresa, los cuales establecen como modalidad de selección de proveedores la solicitud privada o pública de ofertas, siendo privada cuando el contrato a celebrar sea inferior a trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 11. Por lo anterior, las partes disponen celebrar de mutuo acuerdo el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar los servicios profesionales para la reparación de turbocompresores, bombas de alta e inyectores incluyendo el suministro de repuestos necesarios para realizar dichas reparaciones.

PARÁGRAFO-ALCANCE DEL OBJETO: El contratista deberá suministrar los siguientes repuestos y realizar las siguientes actividades:

ACTIVIDAD
Mano de obra sobre motor, incluye. Sistemas de inyección, puesta punto motor y revisión. (Daewoo Doosan DL08K, DV11K e International DT466 EPA04)
Montaje y desmontaje turbo (Daewoo Doosan DL08K, DV11K e International DT466 EPA04)
Reparación bomba auxiliar (transferencia de combustible) (International DT466 EPA04)
Reparación bomba de alta, incluye: empaquetadura, bomba, 3 válvulas de llenado y válvula central de presión (Daewoo Doosan DL08K y DV11K)
Reparación general de inyector Daewoo, incluye: cambio empaquetadura internas y externas, válvula centro de entrega, anillos toroidales, esferas, conjunto de presión, mano de obra y calibración (Daewoo Doosan DL08K y DV11K)
Reparación General turbo de motor Daewoo (Daewoo Doosan DL08K y DV11K)
Reparación General turbo de motor International (International DT466 EPA04)
Reparación riel de comunicación (Daewoo Doosan DL08K y DV11K)
Revisión del sistema de alimentación y sistema eléctrico (Daewoo Doosan DL08K, DV11K e International DT466 EPA04)
Revisión general de instalación de baja (Daewoo Doosan DL08K, DV11K e International DT466 EPA04)
Servicio de Scanner
REPUESTO
Bomba de transferencia (nuevo) (International DT466 EPA04)
Inyector (nuevo) - modalidad CORE International (International DT466 EPA04)
Inyector (nuevo) - modalidad CORE Daewoo (Daewoo Doosan DL08K y DV11K)

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 2. Atender de forma inmediata las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor o interventor del contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, controles de calidad y plazos. 3. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. 4. El CONTRATISTA será el



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO No. 56 DE 2017 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y DIESEL PLANET LABORATORY S.A.S.

único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y tributarias en los términos de Ley. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y contratiempos que pudiera presentarse. 6. Mantener informada a la empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., a través del supervisor de cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato. 7. Acreditar durante la ejecución del contrato, los aportes parafiscales de su empresa y sus empleados, según el artículo 50 de la ley 789 de 2002. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Realizar las actividades derivadas del objeto contractual. 2. Suministrar los insumos y repuestos y realizar las reparaciones del sistema de inyección. 3. Garantizar el transporte, almacenamiento y despacho de las partes, y cumplir con todas las normas ambientales y de seguridad exigidas por las autoridades competentes. 4. Garantizar que los precios acordados en la propuesta económica presentada, estén acordes a los precios de mercado. 5. Adquirir en establecimientos legales los, insumos, repuestos y/o accesorios de cuando esto aplique. 6. Efectuar controles y evaluaciones que garanticen la calidad de las piezas e insumos entregados. 7. Realizar las entregas con la remisión valorizada y con la respectiva orden de pedido al almacén de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., de acuerdo a las indicaciones impartidas por el supervisor, por cuenta propia sin que esto genere costos adicionales para la empresa contratante. 8. Cumplir con todas las normas ambientales y de seguridad exigidas por las autoridades competentes. 9. Entregar los elementos requeridos; de la entrega debe quedar constancia del recibo a satisfacción por parte de Aguas de Bogotá, S.A. E.S.P., y debe contar con el visto bueno del supervisor y/o el funcionario autorizado. 10. Adjuntar a la remisión un informe que entregará al supervisor, en forma impresa, que contenga al menos lo siguiente: A. Estado en que se entregó la pieza, con fotos. B. Trabajos realizados, con fotos. C. Relación de repuestos y accesorios utilizados en la reparación. D. Fecha de entrega de los repuestos. 11. Contar con un sistema de manejo de la información que le permita implementar un registro estadístico de los suministros y con base en él, presentar un informe mensual al supervisor en forma magnética e impresa que contenga la información solicitada por él, sin perjuicio de cualquier otra información que sea solicitada durante la ejecución del contrato. El contratista deberá presentar informes mensuales, los cuales deben contener al menos lo siguiente: A. Actividades realizadas a cada uno de los vehículos que se intervienen. B. Número de orden de trabajo de Aguas de Bogotá. C. Relación de insumos, repuestos y accesorios suministrados. D. Fechas de entrega de los repuestos. 12. Ofrecer seis (6) meses de garantía en los repuestos suministrados a los diferentes sistemas de los vehículos. No incluye los insumos que se deterioren por desgaste natural. 13. Sufragar todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. 14. Entregar los repuestos marcados de acuerdo al protocolo acordado con el almacén de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., que garantice su seguimiento desde su llegada al almacén hasta su instalación. 15. Atender los comunicados e instrucciones impartidas por el supervisor para la ejecución del contrato. 16. Realizar las reparaciones, que le sean indicadas por el supervisor, de acuerdo con el objeto del contrato y la oferta presentada. 17. Suministrar los repuestos y realizar las actividades descritas en el **PARÁGRAFO de la CLÁUSULA PRIMERA - ALCANCE DEL OBJETO** del presente contrato. 18. Las demás que se desprendan del objeto del contrato y de los términos de la oferta. **CLÁUSULA – TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Aguas de Bogotá se obliga con el CONTRATISTA al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él forman parte. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, de conformidad con las condiciones y términos de la solicitud.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO No. 56 DE 2017 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y DIESEL PLANET LABORATORY S.A.S.

3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 4. Facilitar la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 5. Pagar el valor en la forma establecida en el presente contrato. 6. Las demás que se deriven del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$190.000.000) M/CTE** incluido IVA y todos impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter distrital, nacional, costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve, conforme a los siguientes precios unitarios: **CUADRO DE DETALLE DE ÍTEMS Y PRECIOS UNITARIOS:**

Descripción del Producto (s)	Cantidad Total	Cantidad Ofertada	Cantidad Ofertada	Precio Neto Ofertado (Antes de Iva)	Impuestos %	Precio Total
Mazo de obra sobre motor, incluye: Sistema de inyección, puesta punto motor y revisión. (Daewoo Doosan DL08K, DV11K e Internacional DT466 EPA04)	1	1	1	350.000,00	66.500	416.500
Montaje y desmontaje turbo (Daewoo Doosan DL08K, DV11K e Internacional DT466 EPA04)	1	1	1	120.000,00	22.800	142.800
Reparación bomba auxiliar (transferencia de combustible) (Internacional DT466 EPA04)	1	1	1	240.000,00	45.600	285.600
Reparación bomba de agua, incluye: empujadora, bomba, 3 válvulas de entrada y válvula central de presión. (Daewoo Doosan DL08K y DV11K)	1	1	1	795.000,00	151.050	946.050
Reparación general de inyector Daewoo, incluye: cambio empujadora, inyectores y sistema, válvula central de entrega, anillo tróclea, cables, conjunto de presión, mazo de obra y calibración (Daewoo Doosan DL08K y DV11K)	1	1	1	575.000,00	109.250	684.250
Reparación General turbo de motor Daewoo (Daewoo Doosan DL08K y DV11K)	1	1	1	1.115.000,00	211.850	1.326.850
Reparación General turbo de motor Internacional (Internacional DT466 EPA04)	1	1	1	1.850.000,00	351.500	2.201.500
Reparación ral de comunicación (Daewoo Doosan DL08K y DV11K)	1	1	1	220.000,00	41.800	261.800
Revisión del sistema de alimentación y sistema eléctrico (Daewoo Doosan DL08K, DV11K e Internacional DT466 EPA04)	1	1	1	160.000,00	30.400	190.400
Revisión general de instalación de boga (Daewoo Doosan DL08K, DV11K e Internacional DT466 EPA04)	1	1	1	390.000,00	74.100	464.100
Servicio de Soanier	1	1	1	50.000,00	9.500	59.500
Bomba de transferencia (nuevo) (Internacional DT466 EPA04)	1	1	1	815.000,00	154.850	969.850
Inyector (nuevo) - modalidad CORE Internacional (Internacional DT466 EPA04)	1	1	1	1.130.000,00	214.700	1.344.700
Inyector (nuevo) - modalidad CORE Daewoo (Daewoo Doosan DL08K y DV11K)	1	1	1	1.390.000,00	264.100	1.654.100

PARÁGRAFO PRIMERO: Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. no asegura cantidades mínimas ni costos fijos al contratista durante la ejecución del presente contrato. El precio correspondiente se deberá por cada bien recibido y servicio prestado efectivamente por el contratante en proporción a su cuantía, valor unitario, de acuerdo a las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato que tendrán como límite el valor total del contrato, es decir la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$ 190.000.000) M/CTE** **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos mensuales por los servicios efectivamente prestados y elementos efectivamente entregados que se cancelarán en los cuarenta y cinco días (45) calendario después de la radicación de la factura y la presentación de los siguientes documentos:

a. La factura y/o cuenta de cobro en original y dos (2) copias debidamente aprobadas por el supervisor. b. Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contratista expedido por el supervisor del contrato. c. Copia de remisiones de despachos fechados por el almacén con su respectiva orden de pedido. d. Presentación de la constancia que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y de los pagos al sistema de seguridad social correspondiente al mes de prestación del servicio que sea facturado. e. Acta de inicio

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO No. 56 DE 2017 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y DIESEL PLANET LABORATORY S.A.S.

de contrato. f. Copia del contrato y otrosíes, debidamente firmados por las partes, a que haya lugar. g. Copia de las pólizas y anexos modificatorios a que haya lugar con ocasión del contrato. h. Planillas de pago de aportes parafiscales correspondientes al mes de prestación del servicio. i. Documentación del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de coincidir el día de pago con un día no hábil, se cancelará al CONTRATISTA el día hábil inmediatamente posterior. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. realizará al momento del pago los descuentos que procedan por mandato de la Ley. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución y 4 meses más. El término adicional al de ejecución será solo con fines de liquidación y de sancionar al contratista en el evento de que esto sea procedente. **CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS.** El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., una garantía, en formato para empresas de servicios públicos, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en el país, que cubra los siguientes amparos, por el valor y los plazos de vigencia que se indican a continuación: **1. CUMPLIMIENTO** por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato y por un término igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DE LOS BIENES** por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato y por un término igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la presente carta de aceptación y por un término igual al plazo de ejecución del mismo, en la cual deberá constituirse a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., como empresa asegurada. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá hacer entrega a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., de las garantías aquí previstas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al contratista de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO.** Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías vigentes durante la totalidad de la ejecución del contrato. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, AGUAS DE BOGOTÁ podrá hacerlo y descontará su valor de las facturas que deberá pagar al CONTRATISTA. EL CONTRATISTA descontará el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **CLÁUSULA NOVENA - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Para la realización de los pagos previstos en el presente contrato, AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1171 expedido el 31 de mayo de 2017 por la profesional de Presupuesto de la Empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN.** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA estará a cargo del Director de Logística de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., GABRIEL ENRIQUE RIAÑO, o quién haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes dejan expresa constancia que este contrato no se constituye vínculo laboral alguno entre AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. y el personal autorizado por EL CONTRATISTA, para la ejecución y el cumplimiento del presente contrato. EL CONTRATISTA, dispone de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente contrato y será la única responsable por la vinculación del personal que requiera para ello,



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO No. 66 DE 2017 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y DIESEL PLANET LABORATORY S.A.S.

por lo cual realizará los contratos que requiera en su propio nombre, por su cuenta y riesgo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA, deberá tener actualizados los aportes que establece la ley a las diferentes Entidades; como aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (salud, pensiones, riesgos profesionales, etc.), seguros y demás requisitos exigidos en las normas vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que AGUAS DE BOGOTÁ se vea obligado a pagar cualquier suma originada en la responsabilidad de EL CONTRATISTA, se autoriza a AGUAS DE BOGOTÁ para que descuente el respectivo valor de la suma adeudada al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones contraídas, se causará a cargo de EL CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a AGUAS DE BOGOTÁ. **PARÁGRAFO:** La efectividad de la pena pecuniaria no impide a AGUAS DE BOGOTÁ la aplicación de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS.** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., podrá compensar en forma directa las sumas a favor de EL CONTRATISTA con el valor de las cláusulas penales, exigidas al garante o cobrarlas por vía judicial. Con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte, el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin la autorización previa, expresa y escrita de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que toda información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente contrato, incluyendo, sin limitación, cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, políticas, procedimientos u operaciones de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., es Información Confidencial (en adelante la "Información Confidencial"). EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva sobre toda la información confidencial que le sean suministrados o a los que tenga acceso durante la ejecución del objeto del presente contrato, ya sea en forma oral, escrita por medios electrónicos o de cualquier otra forma; y por lo tanto se obliga a tomar todas las precauciones y medidas necesarias para garantizar su confidencialidad, abstenerse en lo sucesivo de efectuar para sí o para terceros, copias, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación, divulgarla a terceros o a ninguna otra persona o entidad la información confidencial sin el consentimiento previo y por escrito de AGUAS DE BOGOTÁ y no obtener beneficio o provecho diferente al objeto del presente contrato de la información confidencial para sí o para algún tercero. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento, por parte del personal asignado a la ejecución del contrato de las obligaciones de confidencialidad previstas anteriormente. **PARÁGRAFO.** La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún caso a (i) información que fuera del dominio público previamente a la fecha en la cual hubiere sido entregada a EL CONTRATISTA, (ii) información que se haya hecho pública lícitamente antes o durante la existencia de este documento, y (iii) información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO No. 56 DE 2017 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y DIESEL PLANET LABORATORY S.A.S.

liquidación del presente contrato serán de cargo de EL CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LEY APLICABLE.** El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Manual de Contratación de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., el cual señala que los contratos deberán ajustarse a las condiciones del mercado y de los Códigos de Comercio y Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para la celebración y ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo en cualquier momento. 2. Liquidación, disolución o incapacidad financiera de cualquiera de las partes. 3. Cambios en las condiciones de operación del servicio público de aseo para la Empresa, y en general cualquier alteración o imposibilidad de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. de continuar en calidad de operador del servicio público de aseo en Bogotá D.C. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. 5. Incumplimiento del CONTRATISTA luego de que AGUAS DE BOGOTÁ hubiese requerido el cumplimiento en dos oportunidades. 6. Por agotamiento del objeto contratado. 7. Por sentencia judicial debidamente ejecutoriada. 8. Las demás consagradas en la ley. **PARÁGRAFO:** En cualquier caso de terminación del presente contrato, las partes procederán a liquidarlo, estableciendo los valores que se adeuden recíprocamente para definir si existe algún saldo por cancelar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los Representantes legales de las sociedades o a quienes éstos deleguen se ocuparán de toda controversia o diferencia que resulte en relación con este acuerdo. Si entre los Representantes no se llega a un acuerdo dentro del término de quince (15) días hábiles, las partes, podrán acudir a la intervención de un amigable componedor escogido de común acuerdo y de conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley. Sin embargo, en todo caso, las partes podrán acudir ante el Juez competente sin agotar la intervención de alguno de los mecanismos de solución de conflictos establecidos en el presente contrato, si no se resuelve directamente por las partes las diferencias, entendiéndose que el presente documento y los que lo complementan constituyen título ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, suscripción del acta de inicio y la aprobación de las pólizas a que haya lugar. **PARÁGRAFO.** El presente documento presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato: 1. Propuesta presentada por el CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. y 2. Todos los documentos surgidos durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual. En caso de contradicción entre ellos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DATOS DE CONTACTOS.** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., se obliga a tener como único canal de comunicación al representante legal de la firma contratista, y para el efecto de las comunicaciones se surtirán a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA en la carrera 6 No. 16 -103 Mosquera Cundinamarca, o al correo electrónico dieselplanet@hotmail.com y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., en la carrera 21 No. 44 - 07/17 de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO No. 56 DE 2017 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. Y DIESEL PLANET LABORATORY S.A.S.

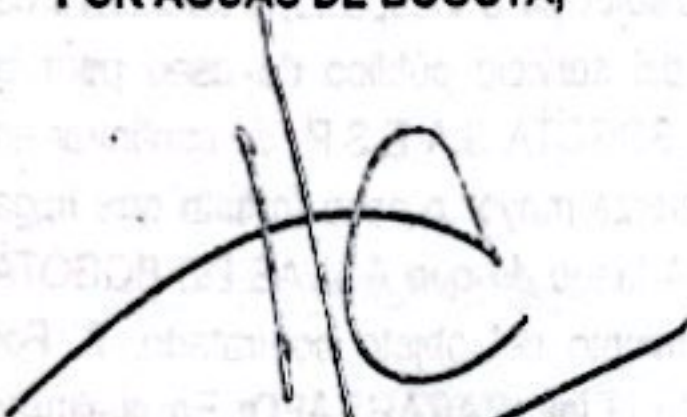
contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Cuando el domicilio sea cambiado por alguna de las partes esta deberá avisar a la otra dentro de los cinco días hábiles siguientes, siendo la omisión de dicha notificación causal para dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA -**

MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma el 23 JUN 2017.

POR AGUAS DE BOGOTÁ,

POR EL CONTRATISTA,


HAYDEÉ CUERVO TORRES
C.C. 51.931.983 de Bogotá D.C.


ALBERTO GONZÁLES NAVARRETE
C.C. 79.538.858 de Bogotá D.C.

Proyectó: Helena Caballero Barreto - Abogada Secretaría General

Revisó: Cesar Enrique Quintero Levy - Asesor de Secretaría General

Jorge Mancera Cortés - Director de Contratación

ACTA DE INICIO

CONTRATO

N° 056 de 2017

OBJETO: "Prestar los servicios profesionales para la reparación de turbocompresores, bombas de alta e inyectores incluyendo el suministro de repuestos necesarios para realizar dichas reparaciones."

VALOR DEL CONTRATO: Ciento noventa millones de pesos Mcte. (\$190.000.000). Este valor comprende todos los costos, gastos e impuestos directos e indirectos que se puedan generar para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

FECHA DE INICIACIÓN: 30 de junio de 2017

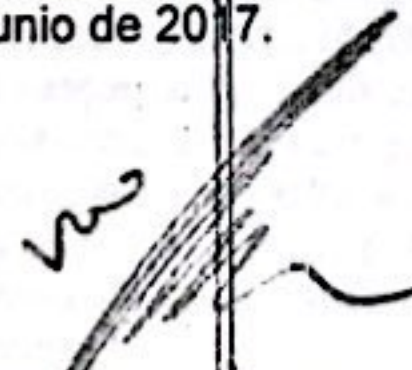
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2017

CONTRATISTA: DIESEL PLANET LABORATORY S.A.S.

Se reunieron, por una parte, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, designado por el Gerente General, de Aguas Bogotá S.A. E.S.P., y por la otra DIESEL PLANET LABORATORY S.A.S., en su condición de Contratista, con el objeto de dar inicio formal y efectivo al Contrato No. 056 de 2017 suscrito el 23 de junio de 2017.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el contrato, se procede a reiterar al contratista el cumplimiento de las obligaciones contraídas y se da inicio formal a la ejecución contractual.

Para constancia, se firma la presente acta de reunión por quienes en ella intervinieron, el día 28 de junio de 2017.


AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.
SUPERVISOR DEL CONTRATO
GABRIEL ENRIQUE RIAÑO CORTES


DIESEL PLANET LABORATORY S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL
ALBERTO GONZALEZ NAVARRETE

OTROSÍ 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO No. 56 DE 2017 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y DIESEL PLANET LABORATORY S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte, AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., Empresa legalmente constituida, registrada con el NIT 830.128.286-1, representada por la señora HAYDEÉ CUERVO TORRES en su calidad de Secretaria General, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.931.983 de Bogotá D.C. y autorizada para suscribir el presente documento según la decisión de gerencia No. 209 del 24 de mayo de 2017 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **DIESEL PLANET LABORATORY S.A.S.** empresa legalmente constituida y registrada con el Nit 900661400-3, representada legalmente por el señor ALBERTO GONZÁLEZ NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.538.858 de Bogotá D.C., y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. 1, el cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, las contenidas en el Manual de Contratación del **CONTRATANTE**, las condiciones técnicas y económicas de la propuesta y las estipulaciones del presente documento, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., está constituida como una sociedad de servicios públicos de carácter mixto, concebida para desarrollar proyectos integrales del ciclo del agua, cuyo objeto principal es la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Saneamiento Básico en Bogotá D.C., en todo el territorio nacional y en el exterior. 2. Que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P. y Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 1-07-10200-0809-2012, Proyecto Aseo, con el objeto de: "(...) Realizar las actividades operativas para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias en toda la ciudad de Bogotá D.C., bajo la dirección y supervisión de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá -EAAB- E.S.P.(...)"; el cual se encuentra vigente. 3. Que en la cláusula quinta del contrato anteriormente anunciado en las OBLIGACIONES DE AGUAS DE BOGOTÁ se encuentran las siguientes, entre otras: 1. Recolectar, transportar y descargar en el sitio de tratamiento o de disposición final los residuos generados por usuarios residenciales y pequeños productores. 2. Recolectar, transportar y descargar en el sitio de tratamiento o de disposición final los residuos generados por grandes generadores. 3. Barrer y limpiar las vías, áreas y elementos que componen el amoblamiento urbano público, incluyendo la recolección y el transporte, hasta el sitio de disposición final de los residuos. 4. Asignar para la ejecución del contrato todo el equipo y demás bienes muebles e inmuebles que se requiera para mantener el "Área limpia" con miras a cumplir con los niveles de calidad del servicio que debe garantizar AGUAS DE BOGOTÁ a los usuarios. (...) 20. Mantener las condiciones técnicas y operativas de prestación de servicio y optimizarlas si a ello hay lugar, en especial aquellas referidas a la operatividad de los vehículos recolectores y demás vehículos y maquinaria afecta a la prestación del servicio. 4. Que Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. suscribió con la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P., el Contrato Interadministrativo de Comodato 9-99-10200-0161-2013, en virtud del cual Aguas de Bogotá actualmente utiliza a título de comodato 233 vehículos. 5. Que la Cláusula Tercera del mencionado Contrato Interadministrativo de Comodato señala que Aguas de Bogotá en su calidad de comodatario tiene la obligación de conservar los bienes entregados, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran los mismos. 6. Que el parque automotor utilizado por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. para la recolección de residuos sólidos tiene más de tres años de operación, lo que implica que aumenten las averías en los componentes de los motores por desgaste natural, principalmente en los turbocompresores, bombas de alta e inyectores. 7. Que en aras de disminuir los costos operativos de la flota se requiere contar con los servicios de reparación de turbocompresores, bombas de alta e inyectores y demás piezas y accesorios en condiciones adecuadas que reduzcan los riesgos de inoperatividad de la flota. 8. Que además se requiere la intervención de los vehículos que demanden mantenimientos correctivos y preventivos, para su rápido regreso a condiciones idóneas de operatividad de tal manera, que garantice la efectividad de las tareas realizadas en el área y la disponibilidad necesaria de los vehículos que a diario realizan sus labores en el marco de la prestación del servicio de aseo en la ciudad de Bogotá D.C. 9. Que, debido a necesidad de adelantar las actividades de mantenimiento correctivo para los turbocompresores, bombas de alta e inyectores, es necesario y oportuno contar con un servicio técnico que realice los trabajos solicitados en un laboratorio y con personal calificado. 10. Que, por lo anteriormente expuesto, es pertinente realizar el proceso de contratación teniendo en cuenta lo establecido en los artículos undécimo, duodécimo y decimotercero del Manual de Contratación de la Empresa, los cuales establecen como modalidad de selección de proveedores la solicitud privada o pública de ofertas, siendo privada cuando el contrato a celebrar sea inferior a trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 11. Que, por lo anterior el 23 de junio de 2017 se suscribió Contrato de Prestación de Servicios y Suministro No. 56 de 2017, con el objeto "Prestar los servicios profesionales para la reparación de turbocompresores, bombas de alta e inyectores incluyendo el suministro de repuestos necesarios para realizar dichas reparaciones." 12. Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios y Suministro No. 56 de 2017 se pactó hasta el 31 de diciembre de 2017. 13. Que, el valor total del

OTROSÍ 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO No. 56 DE 2017 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y DIESEL PLANET LABORATORY S.A.S.

Contrato de Prestación de Servicios y Suministro No. 56 de 2017 asciende a la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$190.000.000) IVA incluido. Este valor comprende todos los costos, gastos e impuestos directos e indirectos que se puedan generar para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato. 14. Que mediante Memorando GAF-601-2017-235, Gabriel Enrique Riaño Cortes, Director de Logística su calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios y Suministro No. 56 de 2017, solicita Adición al Contrato indicando la siguiente justificación: "(...) Con el fin de garantizar los servicios profesionales para la reparación de turbocompresores, bombas de alta e inyectores, incluyendo el suministro de repuestos para los vehículos empleados en el proyecto de Aseo de Aguas de Bogotá S.A. ESP; es necesario adicionar el contrato No.56-2017. Se realiza proyección de suministro al 31 de diciembre de 2017:

Proyección adición a 31-12-2017		
Promedio consumo mensual según promedio últimos 3 meses	\$	43.200.000
Saldo del contrato	\$	11.457.900,00
Proyección desde		1/10/2017
Proyección Hasta		31/12/2017
Días totales a proyectar		91
Valor Proyección	\$	131.040.000,00
Valor Proyección menos saldo a la fecha	\$	119.582.100,00

Por lo anteriormente expuesto se solicita la siguiente adición: Valor solicitud adición: 120.000.000,00 al 31 de diciembre de 2017 (Revisada y aprobada por el Director Administrativo - Carlos Mario Hernandez.) Sea menester informarle que las demás cláusulas del contrato permanecerán iguales salvo las modificaciones a que haya lugar de conformidad a las Garantías exigidas. A la fecha el contratista ha cumplido a satisfacción con todas las obligaciones pactadas (...). 15. En consecuencia, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA - ADICIÓN:** Adicionar al valor Contrato de Prestación de Servicios y Suministro No. 56 de 2017, la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000), **PARÁGRAFO:** La presente adición se encuentra amparada con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1873 expedido el 17 de octubre de 2017 por el Profesional de Presupuesto. **SEGUNDA - GARANTÍAS:** El contratista se obliga a adicionar las garantías exigidas en el contrato inicial, de acuerdo al presente Otrosí. **TERCERA - NOVACIÓN:** Las partes acuerdan mantener vigentes todas las estipulaciones que no han sido modificadas por este presente documento. **CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes. **QUINTA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han leído el presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma el **20 OCT 2017**

POR AGUAS DE BOGOTÁ,

POR EL CONTRATISTA,

HAYDEE CUERVO TORRES
C.C. 51.931.983 de Bogotá D.C.

ALBERTO GONZALES NAVARRETE
C.C. 79.538.858 de Bogotá D.C.

Proyectó: Sara Forero González
Revisó: Jorge Trias Visbal -Asesor de Secretaría General
Revisó: Jorge Alirio Mancera Cortés -Asesor de Secretaría General



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO No. 56 DE 2017 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y DIESEL PLANET LABORATORY S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte, AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., Empresa legalmente constituida, registrada con el NIT 830.128.286-1, representada por la señora HAYDEE CUERVO TORRES en su calidad de Secretaria General, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.931.983 de Bogotá D.C., autorizada para suscribir el presente documento según la decisión de gerencia No. 209 del 24 de mayo de 2017 y quien para efectos del mismo se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte DIESEL PLANET LABORATORY S.A.S. empresa legalmente constituida y registrada con el NIT 900661400-3, representada legalmente por el señor ALBERTO GONZÁLEZ NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.538.858 de Bogotá D.C., y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. 2, el cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, las contenidas en el Manual de Contratación del CONTRATANTE, las condiciones técnicas y económicas de la propuesta y las estipulaciones del presente documento, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., está constituida como una sociedad de servicios públicos de carácter mixto, concebida para desarrollar proyectos integrales del ciclo del agua, cuyo objeto principal es la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Saneamiento Básico en Bogotá D.C., en todo el territorio nacional y en el exterior. 2. Que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P. y Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 1-07-10200-0809-2012, Proyecto Aseo, con el objeto de: "(...) Realizar las actividades operativas para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias en toda la ciudad de Bogotá D.C., bajo la dirección y supervisión de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá - EAAB - E.S.P. (...)"; el cual se encuentra vigente. 3. Que en la cláusula quinta del contrato mencionado anteriormente, en las OBLIGACIONES DE AGUAS DE BOGOTÁ se encuentran las siguientes, entre otras: "1. Recolectar, transportar y descargar en el sitio de tratamiento o de disposición final los residuos generados por usuarios residenciales y pequeños productores. 2. Recolectar, transportar y descargar en el sitio de tratamiento o de disposición final los residuos generados por grandes generadores. 3. Barrer y limpiar las vías, áreas y elementos que componen el amoblamiento urbano público, incluyendo la recolección y el transporte, hasta el sitio de disposición final de los residuos. (...) 8. Asignar para la ejecución del contrato todo el equipo y demás bienes muebles e inmuebles que se requiera para mantener el "Área limpia" con miras a cumplir con los niveles de calidad del servicio que debe garantizar AGUAS DE BOGOTÁ a los usuarios. (...) 20. Mantener las condiciones técnicas y operativas de prestación de servicio y optimizarlas si a ello hay lugar, en especial aquellas referidas a la operatividad de los vehículos recolectores y demás vehículos y maquinaria afecta a la prestación del servicio." 4. Que Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. suscribió con la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P., el Contrato Interadministrativo de Comodato 9-99-10200-0161-2013, en virtud del cual Aguas de Bogotá actualmente utiliza a título de comodato 233 vehículos. 5. Que la Cláusula Tercera del mencionado Contrato Interadministrativo de Comodato señala que Aguas de Bogotá en su calidad de comodatario tiene la obligación de conservar los bienes entregados, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran los mismos. 6. Que el parque automotor utilizado por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. para la recolección de residuos sólidos tiene más de tres años de operación, lo que implica que aumenten las averías en los componentes de los motores por desgaste natural, principalmente en los turbocompresores, bombas de alta e inyectores. 7. Que en aras de disminuir los costos operativos de la flota se requiere contar con los servicios de reparación de turbocompresores, bombas de alta e inyectores y demás piezas y accesorios en condiciones adecuadas que reduzcan los riesgos de inoperatividad de la flota. 8. Que además se requiere la intervención de los vehículos que demanden mantenimientos correctivos y preventivos, para su rápido regreso a condiciones idóneas de operatividad de tal manera, que garantice la efectividad de las tareas realizadas en el área y la disponibilidad necesaria de los vehículos que a diario realizan sus labores en el marco de la prestación del servicio de aseo en la ciudad de Bogotá D.C. 9. Que, debido a la necesidad de adelantar las actividades de mantenimiento correctivo para los turbocompresores, bombas de alta e inyectores, es necesario y oportuno contar con un servicio técnico que realice los trabajos solicitados en un laboratorio y con el personal calificado. 10. Que, por lo anterior el 23 de junio de 2017 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios y Suministro No. 56 de 2017, cuyo objeto es "Prestar los servicios profesionales para la reparación de turbocompresores, bombas de alta e inyectores incluyendo el suministro de repuestos necesarios para realizar dichas reparaciones.", con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017 y un valor de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$190.000.000) M/CTE incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter distrital, nacional, costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve. 11. Que el 20 de octubre de 2017 se suscribió Otrosí No. 1 mediante el cual se adicionó el valor del contrato de Prestación de Servicios y Suministro No. 56 de 2017 en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) M/CTE. 12. Que mediante Memorando GAF-601-2017-255 de 23 de noviembre de 2017, Hernando

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO No. 56 DE 2017 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y DIESEL PLANET LABORATORY S.A.S.

García Acevedo, Supervisor de Mantenimiento, solicita realizar una Adición al Contrato de Prestación de Servicios y Suministro No. 56 de 2017 indicando la siguiente justificación: "(...) Con el fin de garantizar los servicios profesionales para la reparación de turbocompresores, bombas de alta e inyectores, incluyendo el suministro de repuestos para los vehículos empleados en el proyecto de Aseo de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.; es necesario adicionar el contrato No. 056 - 2017. Se realiza proyección de suministro al 31 de diciembre de 2017:

Proyección	
Promedio consumo último trimestre	\$ 62.459.133
Saldo del contrato	\$ 16.245.440,00
Proyección desde	23/11/2017
Proyección Hasta	31/12/2017
Días totales a proyectar	38
Valor Proyección	\$ 79.114.902,22
Valor Proyección menos saldo a la fecha	\$ 62.869.462,22

Por lo anteriormente expuesto se solicita la siguiente adición:

- **Valor solicitud adición:** 65.000.000,00 al 31 de diciembre de 2017 (Revisada y aprobada por el Director Administrativo - Carlos Mario Hernández.)

Sea menester informarle que las demás cláusulas del contrato permanecerán iguales salvo las modificaciones a que haya lugar de conformidad a las Garantías exigidas. (...). En consecuencia, las partes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO - ADICIÓN:** Adicionar al valor del Contrato de Prestación de Servicios y Suministro No. 56 de 2017, la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65.000.000). **PARÁGRAFO:** La presente adición se encuentra amparada con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2071 expedido el 27 de noviembre de 2017 por el Profesional de Presupuesto. **SEGUNDO - GARANTÍAS:** El contratista se obliga a ampliar las garantías exigidas en el contrato inicial, de acuerdo al presente Otrosí. **TERCERO - NOVACIÓN:** Las partes acuerdan mantener vigentes todas las estipulaciones que no han sido modificadas por este documento. **CUARTO - PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes. **QUINTO - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han leído el presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma el

02 DIC 2017

POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.,

POR EL CONTRATISTA,

HAYDEE CUERVO TORRES
C.C. 51.931.983 de Bogotá D.C.

ALBERTO GONZÁLEZ NAVARRETE
C.C. 79.538.858 de Bogotá D.C.

Proyectó: Erika Margarita Pérez Corredor - Abogada, Secretaría General
Revisó: Jorge Trías Visbal - Asesor Secretaría General
Revisó: Germán R. Castellanos Mayorga - Asesor Secretaría General
Aprobó: Carlos Mario Hernández - Director Administrativo



OTROSÍ No. 3 DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO No. 56 DE 2017 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y DIESEL PLANET LABORATORY S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte, AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., sociedad legalmente constituida, registrada con el NIT 830.128.286-1, representada por la señora HAYDEE CUERVO TORRES en su calidad de Secretaria General, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.931.983 de Bogotá D.C., autorizada para suscribir el presente documento según la decisión de gerencia No. 209 del 24 de mayo de 2017 y quien para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte **DIESEL PLANET LABORATORY S.A.S.** empresa legalmente constituida y registrada con el NIT 900661400-3, representada legalmente por el señor **ALBERTO GONZÁLEZ NAVARRETE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.538.858 de Bogotá D.C. y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 3 de PRÓRROGA** al Contrato de Prestación de Servicios y Suministro No. 56 de 2017, el cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, así como las contenidas en el Manual de Contratación del **CONTRATANTE**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Las partes celebraron el 23 de junio de 2017, el Contrato de prestación de servicios y suministro No. 56 de 2017 cuyo objeto es: *"Prestar los servicios profesionales para la reparación de turbocompresores, bombas de alta e inyectores, incluyendo el suministro de repuestos necesarios para realizar dichas reparaciones."* 2. Que el Plazo de Ejecución - conforme a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, fue previsto por las partes hasta el 31 de diciembre de 2017. 3. Que conforme a la Cláusula Cuarta, el valor determinado por las partes en el contrato suscrito, fue de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$190.000.000) M/CTE**, IVA incluido y todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter distrital, nacional, costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve. 4. Que el 20 de octubre de 2017 se suscribió el **Otrosí No. 1** mediante el cual se adicionó el valor del Contrato de Prestación de Servicios y Suministro No. 56 de 2017 en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) M/CTE**. 5. Que el 02 de diciembre de 2017 se suscribió el **Otrosí No. 2** mediante el cual se adicionó el valor del Contrato de Prestación de Servicios y Suministro No. 56 de 2017 en la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000) M/CTE**. 6. Que mediante memorando GAF-601-2017-272, Gabriel Enrique Riaño, en su calidad de Director de Logística y supervisor del Contrato de Prestación de Servicios y Suministro No. 56 de 2017, - previa aprobación de la Dirección Administrativa - solicitó prorrogar el plazo de ejecución del Contrato en mención hasta el 30 de abril de 2018, indicando la siguiente justificación: *"(...) Con el fin de garantizar los servicios profesionales para la reparación de turbocompresores, bombas de alta e inyectores, incluyendo el suministro de repuestos para los vehículos empleados en el proyecto de Aseo de Aguas de Bogotá S.A. ESP; es necesario continuar con el contrato No. 056-2017. Prórroga: a 30 de abril de 2018. Sea menester informarle que las demás cláusulas del contrato permanecerán iguales salvo las modificaciones a que haya lugar de conformidad a las Garantías exigidas. A la fecha el contratista ha cumplido a satisfacción con todas las obligaciones pactadas."* 4. Que en atención a las anteriores consideraciones, las partes disponen celebrar de mutuo acuerdo el presente otrosí, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - PRÓRROGA**: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios y Suministro No. 56 de 2017, hasta el **30 de abril de 2018**. No obstante, si durante la ejecución del contrato se presenta una o varias de las circunstancias que a continuación se relacionan, **EL CONTRATISTA** acepta terminar anticipadamente y de manera inmediata el contrato, teniendo como causa legítima de dicha terminación cualquiera de estas precisas circunstancias, renunciando a cualquier futura acción o demanda contra **LA CONTRATANTE** por dicho motivo, así: (i) cambios en las condiciones de operación del servicio público de Aseo para **LA CONTRATANTE**; (ii) cualquier alteración o imposibilidad para **LA CONTRATANTE** de continuar en calidad de Operador del servicio público de Aseo en Bogotá D.C.; (iii) si por cualquier motivo finaliza el contrato interadministrativo No. 1-07-10200-0809-2012 suscrito entre **LA CONTRATANTE** y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P. (EABESP). Tal situación será informada por **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** dentro de los siguientes diez (10) días calendario, a aquel, en que cualquiera de las antedichas circunstancias se presente. **SEGUNDA. - GARANTÍAS**: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de

OTROSÍ No. 3 DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO No. 56 DE 2017 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y DIESEL PLANET LABORATORY S.A.S.

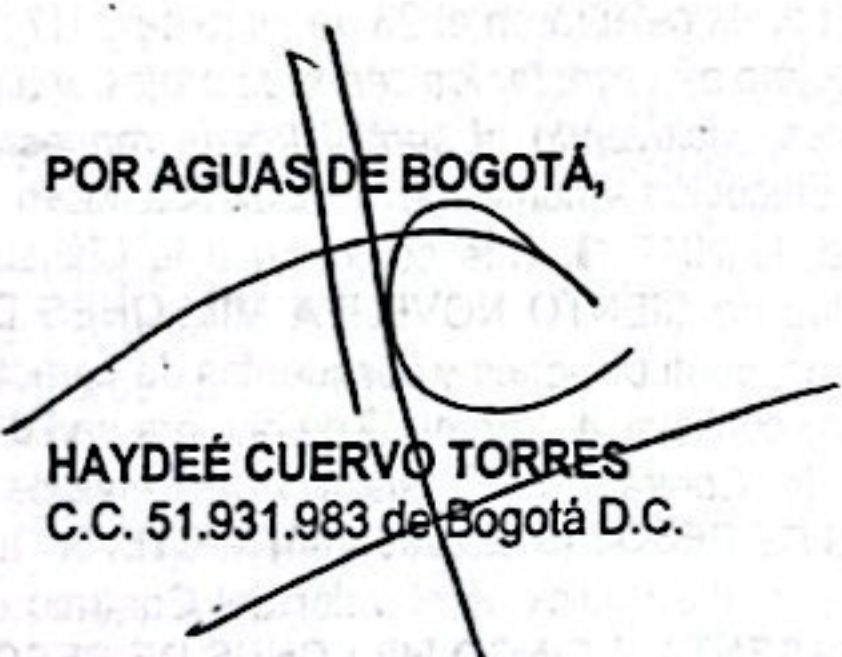
este Otrosí, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar y a entregar al **CONTRATANTE** – conforme a la prórroga efectuada -, las garantías de que trata la Cláusula Octava del Contrato de Prestación de Servicios y Suministro.

TERCERA. – PERMANENCIA: Las partes acuerdan mantener vigentes todas las estipulaciones que no han sido modificadas por este presente documento. **CUARTA. – MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han leído el presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO: Este Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

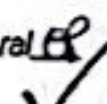
En constancia se firma el **19 DIC 2017**

POR AGUAS DE BOGOTÁ,


HAYDEÉ CUERVO TORRES
C.C. 51.931.983 de Bogotá D.C.

POR EL CONTRATISTA,


ALBERTO GONZÁLEZ NAVARRETE
C.C. 79.588.858 de Bogotá D.C.

Proyectó: Erika Margarita Pérez Corredor – Abogada, Secretaria General 
Revisó: Jorge Trias Visbal – Asesor Secretaria General
Revisó: Germán R. Castellanos Mayorga – Asesor Secretaria General
Aprobó: Carlos Mario Hernández – Director Administrativo 

OTROSÍ No. 4 DE ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO No. 56 DE 2017 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y DIESEL PLANET LABORATORY S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte, AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., sociedad legalmente constituida, registrada con el NIT 830.128.286-1, representada por la señora HAYDEÉ CUERVO TORRÉS en su calidad de Secretaria General, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.931.983 de Bogotá D.C., autorizada para suscribir el presente documento según la decisión de gerencia No. 209 del 24 de mayo de 2017 y quien para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte **DIESEL PLANET LABORATORY S.A.S.** empresa legalmente constituida y registrada con el NIT 900661400-3, representada legalmente por el señor **ALBERTO GONZÁLEZ NAVARRETE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.538.858 de Bogotá D.C. y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente OTROSÍ No. 4 de ADICIÓN al Contrato de Prestación de Servicios y Suministro No. 56 de 2017, el cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, así como las contenidas en el Manual de Contratación del **CONTRATANTE**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Las partes celebraron el 23 de junio de 2017, el Contrato de prestación de servicios y suministro No. 56 de 2017 cuyo objeto es: *"Prestar los servicios profesionales para la reparación de turbocompresores, bombas de alta e inyectores, incluyendo el suministro de repuestos necesarios para realizar dichas reparaciones."* 2. Que el Plazo de Ejecución - conforme a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, fue previsto por las partes hasta el 31 de diciembre de 2017. 3. Que, conforme a la Cláusula Cuarta, el valor determinado por las partes en el contrato suscrito, fue de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$190.000.000) M/CTE**, IVA incluido y todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter distrital, nacional, costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve. 4. Que el 20 de octubre de 2017 se suscribió el **Otrosí No. 1** mediante el cual se adicionó el valor del Contrato de Prestación de Servicios y Suministro No. 56 de 2017 en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) M/CTE**. 5. Que el 02 de diciembre de 2017 se suscribió el **Otrosí No. 2** mediante el cual se adicionó el valor del Contrato de Prestación de Servicios y Suministro No. 56 de 2017 en la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000) M/CTE**. 6. Que el 19 de diciembre de 2017 se suscribió el **Otrosí No. 3** mediante el cual se prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios y Suministro No. 56 de 2017 hasta el 30 de abril de 2018. 7. Que mediante memorando GAF-601-2017-297 del 27 de diciembre de 2017, Gabriel Enrique Riaño, en su calidad de Director de Logística y supervisor del Contrato de Prestación de Servicios y Suministro No. 56 de 2017, previa aprobación de la Gerencia Administrativa, solicita realizar una adición de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$17.500.000)**, indicando la siguiente justificación: *"(...) Con el fin de garantizar los servicios profesionales para la reparación de turbocompresores, bombas de alta e inyectores, incluyendo el suministro de repuestos para los vehículos empleados en el proyecto de Aseo de Aguas de Bogotá S.A. ESP; es necesario continuar con el contrato N° 056-2017. Adición: diecisiete millones quinientos mil pesos m/cte (\$17.500.000). Sea menester informarle que las demás cláusulas del contrato permanecerán iguales salvo las modificaciones a que haya lugar de conformidad a las Garantías exigidas. A la fecha el contratista ha cumplido a satisfacción con todas las obligaciones pactadas."* 8. Que, en atención a las anteriores consideraciones, las partes disponen celebrar de mutuo acuerdo el presente otrosí, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - ADICIÓN:** Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios y Suministro No. 56 de 2017 en la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$17.500.000)**. **PARÁGRAFO:** La presente adición cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2281 expedido el 20 de diciembre de 2017 por el profesional del presupuesto. **SEGUNDA. - GARANTÍAS:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este Otrosí, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar y a entregar al **CONTRATANTE** - conforme a la prórroga efectuada -, las garantías de que trata la Cláusula Octava del Contrato de Prestación de Servicios y Suministro. **TERCERA. - PERMANENCIA:** Las partes acuerdan mantener vigentes todas las estipulaciones que no han sido modificadas por este presente documento. **CUARTA. - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan

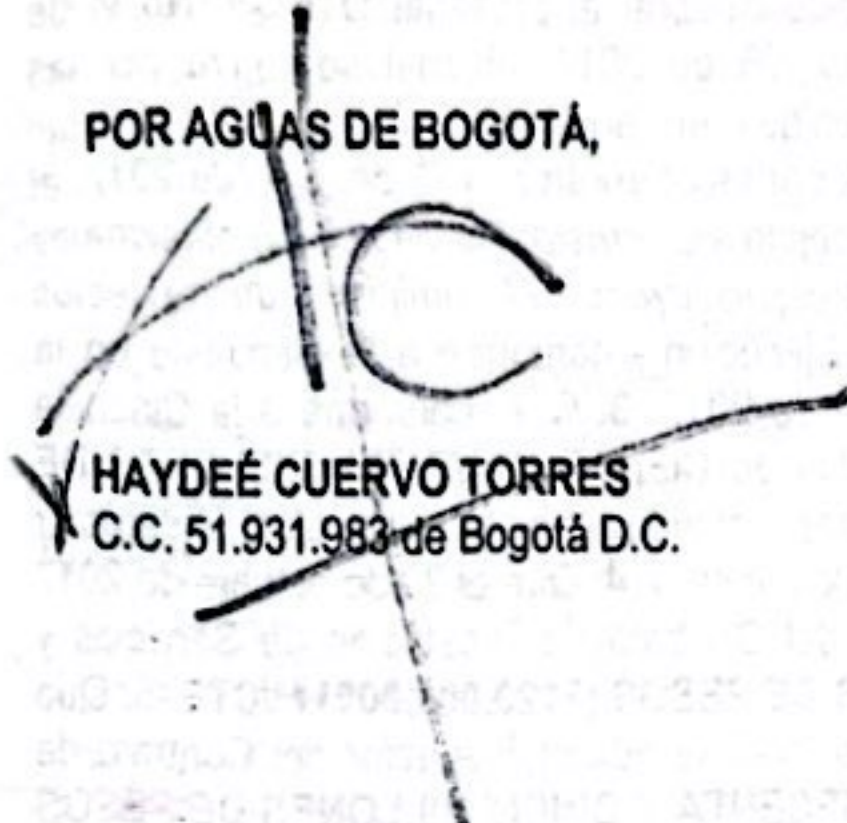
**OTROSÍ No. 4 DE ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO No. 56 DE 2017
SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y DIESEL PLANET LABORATORY S.A.S.**

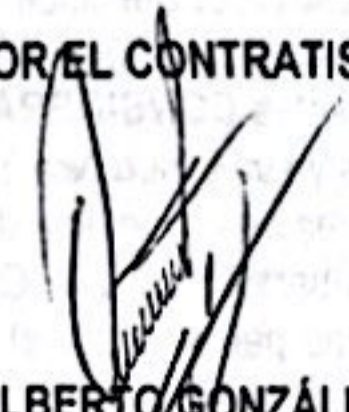
libremente que han leído el presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones. **QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO:** Este Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma el **29 DIC 2017**

POR AGUAS DE BOGOTÁ,

POR EL CONTRATISTA,


HAYDEE CUERVO TORRES
C.C. 51.931.983 de Bogotá D.C.


ALBERTO GONZÁLEZ NAVARRETE
C.C. 79.588.858 de Bogotá D.C.

Elaboró: Sara Forero González
Revisó: Jorge Trías Visbal – Asesor de Secretaría General
Revisó: Jorge Allio Mancera Cortes – Asesor de Secretaría General
Aprobó: Carlos Alberto Hernández-Gerente Administrativo y Financiero

**OTROSÍ No. 5 DE ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO No. 56 DE 2017
SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y DIESEL PLANET LABORATORY S.A.S.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, sociedad legalmente constituida, registrada con el NIT 830.128.286-1, representada por la señora **HAYDÉE CUERVO TORRES** en su calidad de Secretaria General, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.931.983 de Bogotá D.C., autorizada para suscribir el presente documento según la decisión de gerencia No. 209 del 24 de mayo de 2017 y quien para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte **DIESEL PLANET LABORATORY S.A.S.** empresa legalmente constituida y registrada con el NIT 900661400-3, representada legalmente por el señor **ALBERTO GONZÁLEZ NAVARRETE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.538.858 de Bogotá D.C. y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 5 de ADICIÓN** al Contrato de Prestación de Servicios y Suministro No. 56 de 2017, el cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, así como las contenidas en el Manual de Contratación del **CONTRATANTE**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Las partes celebraron el 23 de junio de 2017, el Contrato de prestación de servicios y suministro No. 56 de 2017 cuyo objeto es: *"Prestar los servicios profesionales para la reparación de turbocompresores, bombas de alta e inyectores, incluyendo el suministro de repuestos necesarios para realizar dichas reparaciones."* 2. Que el Plazo de Ejecución - conforme a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, fue previsto por las partes hasta el 31 de diciembre de 2017. 3. Que conforme a la Cláusula Cuarta, el valor determinado por las partes en el contrato suscrito, fue de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$190.000.000) M/CTE**, IVA incluido y todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter distrital, nacional, costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve. 4. Que el 20 de octubre de 2017 se suscribió el **Otrosí No. 1** mediante el cual se adicionó el valor del Contrato de Prestación de Servicios y Suministro No. 56 de 2017 en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) M/CTE**. 5. Que el 02 de diciembre de 2017 se suscribió el **Otrosí No. 2** mediante el cual se adicionó el valor del Contrato de Prestación de Servicios y Suministro No. 56 de 2017 en la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000) M/CTE**. 6. Que el 19 de diciembre de 2017 se suscribió el **Otrosí No. 3** mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios y Suministro No. 56 de 2017 hasta el 30 de abril de 2018. 7. Que el 29 de diciembre de 2017 se suscribió el **Otrosí No. 4** mediante el cual se adicionó el valor del Contrato de Prestación de Servicios y Suministro No. 56 de 2017 en la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000)**. 8. Que mediante memorando GAF0-603-011-2018, Gabriel Enrique Riaño Cortes, en su calidad de Director de Logística y supervisor del Contrato de Prestación de Servicios y Suministro No. 56 de 2017, - previa aprobación de la Dirección Administrativa - solicitó adicionar el valor del Contrato, indicando la siguiente justificación: *"(...) Con el fin de garantizar los servicios profesionales para la reparación de turbocompresores, bombas de alta e inyectores, incluyendo el suministro de repuestos para los vehículos empleados en el proyecto de Aseo de Aguas de Bogotá S.A. ESP; es necesario continuar con el contrato N° 056-2017. Valor solicitud adición aprobada: \$40.000.000,00, solicitada y aprobada por la Dirección Administrativa - Carlos Mario Hernández. Sea menester informarle que las demás cláusulas del contrato permanecerán iguales salvo las modificaciones a que haya lugar de conformidad a las Garantías exigidas. A la fecha el contratista ha cumplido a satisfacción con todas las obligaciones pactadas."* 9. Que en atención a las anteriores consideraciones, las partes disponen celebrar de mutuo acuerdo el presente otrosí, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – ADICIÓN**: Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios y Suministro No. 56 de 2017 en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000)**. **PARÁGRAFO**: La presente adición se encuentra amparada con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20 expedido el 02 de enero de 2018 por el Profesional de Presupuesto. **SEGUNDA. – GARANTÍAS**:



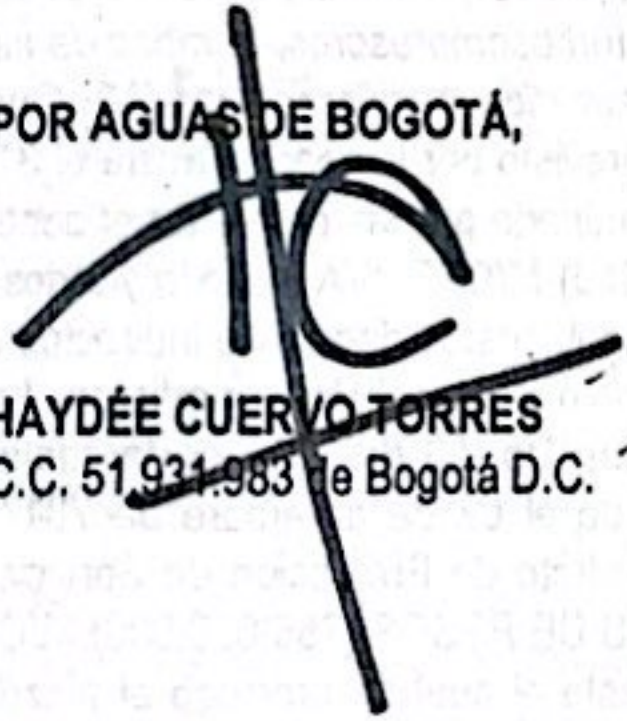
**OTROSÍ No. 5 DE ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO No. 56 DE 2017
SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y DIESEL PLANET LABORATORY S.A.S.**

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este Otrosí, EL CONTRATISTA se obliga a modificar y a entregar al CONTRATANTE – conforme a la adición efectuada –, las garantías de que trata la Cláusula Octava del Contrato de Prestación de Servicios y Suministro. **TERCERA. – PERMANENCIA:** Las partes acuerdan mantener vigentes todas las estipulaciones que no han sido modificadas por este presente documento. **CUARTA. – MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han leído el presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones. **QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO:** Este Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

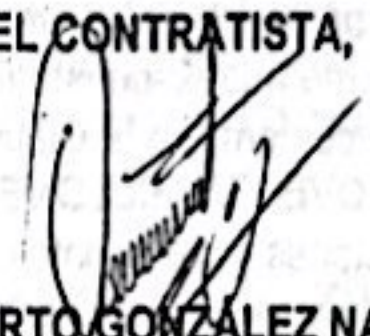
En constancia se firma el

18 ENE 2018

POR AGUAS DE BOGOTÁ,


HAYDÉE CUERVO TORRES
C.C. 51.931.983 de Bogotá D.C.

POR EL CONTRATISTA,


ALBERTO GONZALEZ NAVARRETE
C.C. 79.538.858 de Bogotá D.C.

Proyectó: Erika Margarita Pérez Corredor – Secretaría General
Revisó: Jorge Trias Visbal – Asesor Secretaría General
Revisó: Germán R. Castellanos Mayorga – Asesor Secretaría General
Aprobó: Carlos Mario Hernández – Director Administrativo

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO / CARTA DE ACEPTACIÓN

Entre los suscritos, AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., empresa legalmente constituida e identificada con NIT. 830.128.286-1, representada legalmente por HAYDÉE CUERVO TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.931.983 de Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., y GABRIEL ENRIQUE RIAÑO CORTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.267.294 de Bogotá D.C., en su calidad de SUPERVISOR, quienes para efectos del presente documento se denominarán LA CONTRATANTE o LA EMPRESA, y por la otra, DIESEL PLANET LABORATORY S.A.S., sociedad legalmente constituida e identificada con NIT 900.661.400-3, representada legalmente por ALBERTO GOZÁLEZ NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.538.858 de Bogotá D.C., en su condición de representante legal, según acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, debidamente facultado y autorizado para la suscripción de esta acta, y quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos acordado liquidar de común acuerdo el Contrato No. 56 de 2017, en virtud de la Cláusula Vigésima Primera, cuya ejecución fue:

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23 de junio de 2017
OBJETO	Prestar los servicios profesionales para la reparación de turbocompresores, bombas de alta e inyectores, incluyendo el suministro de repuestos necesarios para realizar dichas reparaciones
PLAZO INICIAL	Hasta el 31 de diciembre de 2017
FECHA INICIO	30 de junio de 2017
FECHA TERMINACIÓN	11 de febrero de 2018
NOMBRE SUPERVISOR	GABRIEL ENRIQUE RIAÑO CORTES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$190.000.000
ADICIÓN 1 (OTROSÍ 1)	\$120.000.000
ADICIÓN 2 (OTROSÍ 2)	\$65.000.000
ADICIÓN 3 (OTROSÍ 4)	\$17.500.000
ADICIÓN 4 (OTROSÍ 5)	\$40.000.000
VALOR FINAL (INCLUYENDO ADICIONES)	\$432.500.000
VALOR EJECUTADO / PAGADO	\$407.139.468
SALDO ANULADO O LIBERADO	\$0
SALDO POR LIBERAR	\$25.360.532
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$0

Por lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULAS: PRIMERA. - LIQUIDACIÓN:** Liquidar de común acuerdo el Contrato No. 56 de 2017, suscrito entre AGUAS DE BOGOTÁ S.A.

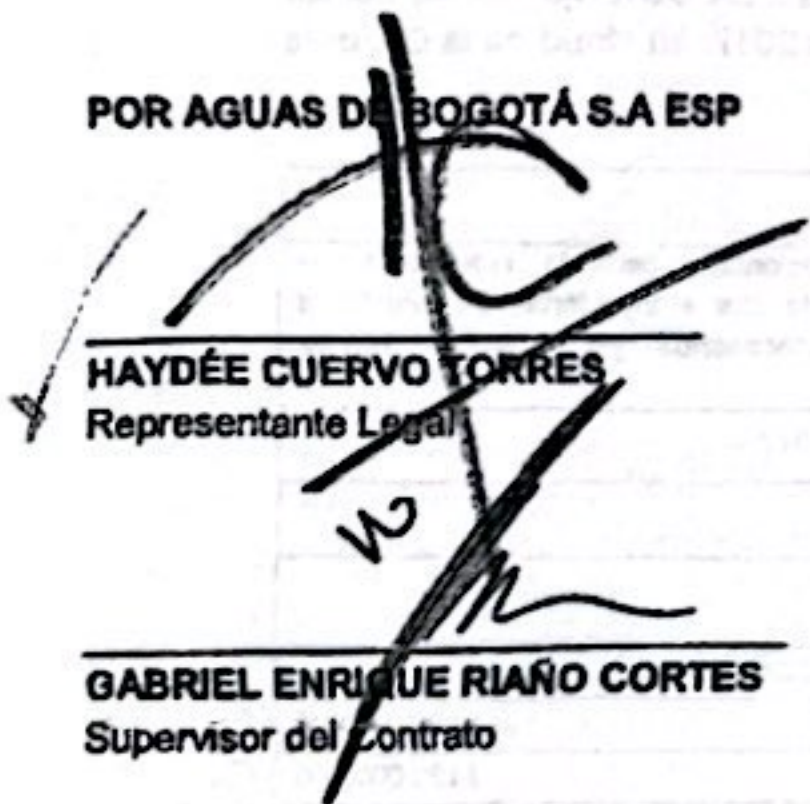
Página 1 de 2
FORMATO DE USO INTERNO

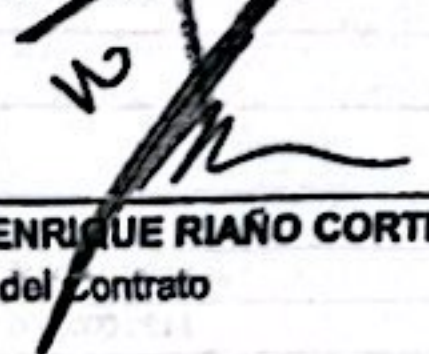
E.S.P. y DIESEL PLANET LABORATORY S.A.S. de acuerdo con la información contenida en el **ESTADO DE CUENTA**, que hace parte integral de la presente acta de liquidación, de fecha 10 de mayo de 2018, las certificaciones emitidas por el supervisor del contrato e informes de supervisión que dan cuenta de que se recibió a satisfacción los servicios objeto del citado contrato, documentos que reposan en la carpeta respectiva. **SEGUNDA. - ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:** Las partes declaran conocer y aceptar el estado financiero de la ejecución del contrato que fue transcrito en el presente documento. **TERCERA. - PAZ Y SALVO:** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del Contrato No. 56 de 2017, y por su parte, **LA CONTRATISTA** renuncia a cualquier reclamación posterior en contra de **LA EMPRESA** ante cualquier autoridad administrativa y/o judicial. **CUARTA. - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

14 JUN 2019

En constancia suscribimos la presente Acta en Bogotá, D.C, el _____

POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP


HAYDÉE CUERVO TORRES
Representante Legal


GABRIEL ENRIQUE RIAÑO CORTES
Supervisor del Contrato

POR EL CONTRATISTA


ALBERTO GONZÁLEZ NAVARRETE
Representante Legal

Proyectó: Adriane Marcela Enciso Casas, Profesional Especializado 

**ESTADO DE CUENTA
CONTRATO No. 56-2017**

La Gerencia Administrativa y Financiera de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. CERTIFICA, que el contratista **DIESEL PLANET LABORATORY SAS** Con CONTRATO No. 56-2017, presenta los siguientes movimientos:

PRESUPUESTO

DIESEL PLANET LABORATORY SAS								
CONTRATO					66-2017			
AÑO 2017								
No. CDP	No. RP	FECHA RP	VALOR INICIAL RP	VALOR AMPLADO	VALOR PAGADO	VALOR POR PAGAR	SALDO POR EJECUTAR	OBSERVACIÓN
1171	1994	30/06/2017	190.000.000	0	190.000.000	0	0	INICIAL
1873	3012	20/10/2017	120.000.000	0	83.258.700	28.744.300	0	OTROSÍ No. 1
2071	3347	04/12/2017	66.000.000	0	0	38.141.850	29.858.350	OTROSÍ No. 2
2281	3610	28/12/2017	17.500.000	0	0	0	17.500.000	OTROSÍ No. 4
TOTAL			392.500.000	0	233.258.700	61.886.260	47.368.350	
AÑO 2018								
No. CDP	No. RP	FECHA RP	VALOR INICIAL RP	VALOR AMPLADO	VALOR PAGADO	VALOR POR PAGAR	SALDO POR EJECUTAR	OBSERVACIÓN
250	204	06/01/2018	28.744.300	0	28.744.300	0	0	CUENTAS POR PAGAR 2017
251	205	05/01/2018	66.000.000	0	66.000.000	0	0	CUENTAS POR PAGAR 2017
252	206	05/01/2018	17.500.000	0	17.500.000	0	0	CUENTAS POR PAGAR 2017
25	608	18/01/2018	40.000.000	0	14.638.459	0	25.361.532	OTROSÍ No. 5
TOTAL			149.244.300	0	123.883.768	0	25.368.532	
TOTAL PAGADO SEGUN REGISTROS DE PRESUPUESTO					407.138.488			

CONTABILIDAD

DIESEL PLANET LABORATORY SAS				
CONTRATO			56-2017	
AÑO	FACTURAS CAUSADAS	FECHA DE PAGO	No. COMPROBANTE EGRESO	VALOR PAGADO
2017	2190	08/09/2017	4393	18.242.700
2017	2193	08/09/2017	4394	9.615.200
2017	2248	12/10/2017	5021	20.658.400
2017	2245	12/10/2017	5022	47.362.000
2017	2300	09/11/2017	5588	8.068.200
2017	2299	16/11/2017	5920	53.990.300
2017	2345	14/12/2017	6454	31.489.300
2017	2388	15/12/2017	6524	15.572.500
2017	2385	15/12/2017	6523	77.683.200
2017	2386	15/12/2017	6524	583.900
2017	2448	23/01/2018	486	6.363.703
2017	2459	23/01/2018	487	20.380.597
2017	2448.	23/01/2018	486	1.704.497
2017	2459-2	23/01/2018	487	33.437.153
2018	2506	30/01/2018	556	16.660.000
2018	2507	30/01/2018	557	13.198.350
2018	2507.	30/01/2018	557	15.408.068

DIESEL PLANET LABORATORY SAS				
CONTRATO			66-2017	
AÑO	FACTURAS CAUSADAS	FECHA DE PAGO	No. COMPROBANTE EGRESO	VALOR PAGADO
2018	2555	19/04/2018	2262	2.091.932
2018	2555	19/04/2018	2262	8.571.268
2018	2558	19/04/2018	2261	8.068.200
VALOR TOTAL PAGADO				407.139.468
VALOR PENDIENTE DE PAGO				-
VALOR TOTAL				407.139.468

La presente certificación se expide a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Maria Elizabeth Laverde Enciso

MARIA ELIZABETH LAVERDE ENCISO
ASESOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaboro: Gloria T. Varela Veloza

Aprobó: Martha Isabel Romero

Aprobó: Diana Marcela Malambo

Diana
Malambo



Tu Salud
es nuestro compromiso

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL
"HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES" DEL MUNICIPIO DE FUNZA
NIT 900.750.333-1



**LA SUSCRITA SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DE LA E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL "HOSPITAL
NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES" DEL MUNICIPIO DE FUNZA
NIT 900.750.333.1**

CERTIFICA

Que revisados los archivos y bases de datos del área de contratación, se evidencia que fue suscrito contrato entre la **E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL "NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES" DEL MUNICIPIO DE FUNZA**, y el (a) contratista **DIESEL PLANET LABORATORY SAS**, identificado con Nit No. 900.661.400-3 fueron suscritos los siguientes contratos de prestación de servicio cuyo objetivo es *"prestación del servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo incluido mano de obra y el suministro de repuestos originales nuevos para los vehículos que conforman el parque automotor de la empresa social del estado del orden departamental hospital nuestra señora de las mercedes del municipio de Funza.. Con plena autonomía teniendo en cuenta el nivel de atención y grado de complejidad de la institución"*:

Contrato No.: **361- 2018**

Valor: \$ 5.146.750

Plazo: 01 de Enero al 31 de Diciembre 2018

Contrato No.: **169- 2019**

Valor: \$ 48.221.742

Plazo: 19 de Febrero al 31 de Diciembre 2019

Dada en Funza - Cundinamarca, a los Treinta (30) días del mes de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019).

LUZ MARITZA MONTAÑEZ CUBILLOS
Subgerente Administrativo y Financiero

Elaboró: Marley López Varón

Sede Administrativa. Dirección: Calle 11 9-99 Funza Cundinamarca
Teléfono 8264000 Email gerencia@hospital.funza.gov.co



Tu Salud
es nuestro compromiso

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
"HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES" DEL MUNICIPIO DE FUNZA
NIT 900.750.333-1



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

CONTRATO DE MANTENIMIENTO No 69 - 2019

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES" DEL MUNICIPIO DE FUNZA
REPRESENTANTE LEGAL	JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS
CONTRATISTA:	DIESEL PLANET LABORATORY SAS
NIT. O C.C.	900.661.400-3
REP. LEGAL	ALBERTO GONZALEZ NAVARRETE
C.C.	79.538.858
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO MANO DE OBRA Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA.
VALOR	\$48.221.742 M/CTE.
PLAZO DE EJECUCION	DIEZ (10) MESES

Entre los suscritos JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS, identificada con cédula de ciudadanía No 52.660.117 de Funza y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., Gerente y Representante Legal de La Empresa Social del Estado del Orden Departamental Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes del Municipio de Funza, nombrada mediante Decreto N° 0306 del 13 de Octubre de 2016 y posesionada mediante Acta N° 129 del 26 de Octubre del 2016, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** o **LA ESE HOSPITAL DE FUNZA** y de otra parte DIESEL PLANET LABORATORY SAS, representado para el presente contrato por el señor ALBERTO GONZALEZ NAVARRETE, identificado con la C.C. No. 79.538.858, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Art. 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 2) Que la ESE - Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes del Municipio de Funza, entidad pública cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del sistema obligatorios de garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, para optimizar su buen funcionamiento requiere contar con un equipo automotor, en un estado técnico y mecánico excelente para sus servicios, en especial para el debido traslado de pacientes cuando sea requerido, como servicio complementario al de salud, razón por la cual debe velar por el mantenimiento de dichos automotores y para ello debe contratar a la persona natural o jurídica que tenga la capacidad y experiencia que le permita atender esta necesidad. 3) Que el Municipio de Funza es una entidad territorial que cuenta con una amplia área geográfica y numerosos barrios, sectores y veredas a las cuales hay que desplazarse para efectuar las labores misionales de la ESE Hospital, igualmente se debe prestar el servicio de traslado de pacientes, para lo cuales se cuenta con el parque automotor correspondiente. 4) Que se elaboró el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad por la Subgerencia Administrativa y Financiera del Hospital, para la contratación de los servicios requeridos. 5) Que la contratación a celebrar se hará a través de un contrato de mantenimiento, el cual se regirá por el Estatuto y el Manual de Contratación de la ESE Hospital de Funza, que señalan: "... se realizará contratación directa con la persona jurídica o natural cuando el monto del contrato no supere los 125 smmv", y en lo no previsto por ellas, en las normas del derecho privado. 6) Que el Ministerio de la Protección Social ha conceptualizado que las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos. 7) Que la Empresa DIESEL PLANET LABORATORY SAS, ha presentado propuesta a la ESE HOSPITAL DE FUNZA, para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la ESE Hospital de Funza, propuesta que fue evaluada por la Gerencia de la Entidad, encontrándola viable y posible y que el proponente cuenta con la debida idoneidad y experiencia para cumplir con el objeto contractual. De acuerdo a lo anterior las partes han



Tu Salud
es nuestro compromiso

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

"HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES" DEL MUNICIPIO DE FUNZA
NIT 900.750.333-1



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

convenido en suscribir un contrato de mantenimiento, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO MANO DE OBRA Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL "HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES" DEL MUNICIPIO DE FUNZA.

PARAGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: La ejecución del objeto incluye el suministro de los repuestos necesarios y requeridos para garantizar el rodamiento de los vehículos. El servicio contratado no incluye mantenimientos mayores, tales como reparación de motor y bomba de inyección y arreglo por accidentes de tránsito y situaciones similares. El servicio se prestará de conformidad con la propuesta presentada por el Contratista

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1) Cumplir con el objeto del presente contrato. 2) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y afiliación a riesgos laborales. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos. 4) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso La Empresa Social del Estado del Orden Departamental "Hospital Nuestra Señora De Las Mercedes" del Municipio De Funza. 5) Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas. 6) Atender las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de La ESE Hospital de Funza, a través del supervisor. 7) Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual. 8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 10) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 11) Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 12) Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos. 13) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 14) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1) Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluida la mano de obra de los vehículos de La ESE Hospital de Funza, de acuerdo a la propuesta presentada, con la regularidad y en las condiciones que sean solicitados, por el coordinador de suministro de la ESE. 2) Suministrar los repuestos originales nuevos y requeridos por los vehículos de la Entidad, dentro del mantenimiento, previa autorización de la Subgerencia Administrativa y Financiera o quien haga sus veces. 3) Garantizar la calidad de los mantenimientos realizados a los vehículos por concepto de mano de obra y/o repuestos o partes de los mismos, para su adecuado funcionamiento.

B.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato a través del supervisor designado para tal fin. 2) Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor. 3) Pagar el valor del contrato en los términos pactados.

PARAGRAFO PRIMERO. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore o no en la institución, a no ser que medie autorización escrita de la gerencia del Hospital o que los mismos constituyan delitos (caso en el cual acudirá a la instancia legal competente), los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de este y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los usuarios, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. onforma a lo pactado y a lo estipulado en la propuesta presentada por el Arrendatario.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato se establece en la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$48.221.742) M/CTE, Incluido IVA, si a ello hubiere lugar, y demás impuestos y gastos directos e indirectos en que se incurra para la prestación del servicio contratado. Lo anterior, de conformidad con los valores ofrecidos por



Tu Salud
es nuestro compromiso

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
"HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES" DEL MUNICIPIO DE FUNZA
NIT 900.750.333-1



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

cada ítem en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: LA ESE HOSPITAL DE FUNZA, pagará al contratista el valor del contrato, de conformidad con el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y/o suministro realizado durante el respectivo periodo mensual y se encuentren certificados por el Supervisor del Contrato, previa presentación del informe respectivo de las actividades ejecutadas por el contratista, factura discriminada por bienes y servicios, la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, según corresponda, la constancia de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato y la presentación de la respectiva cuenta de cobro del contratista.

CLAUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 196 de fecha 13 de febrero de 2019.

CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato será de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. En todo caso, el término de ejecución no podrá pasar del 31 de diciembre de 2019.

CLAUSULA SEPTIMA - LIQUIDACION: Para la liquidación se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 23 del Acuerdo 008 de 2014 (Manual de Contratación de la ESE), el artículo 49 del Estatuto de Contratación (Acuerdo 03 del 2014), y lo dispuesto en la Ley. El presente contrato se liquidará si se da uno de los siguientes eventos: a) suscripción de acta de terminación anticipada, b) si arrojan saldos a favor de la entidad, c) Por declaratoria de caducidad y d) Por declaratoria de incumplimiento del contrato. Igualmente se debe liquidar si las partes así lo acuerdan dentro del contrato.

Si el Contratista no se aviene a la liquidación bilateral, dentro del plazo acordado o dentro de los 4 meses que señala la Ley, la Entidad podrá proceder a su liquidación unilateral a través de Acto Administrativo motivado, el cual se notificará en los términos de Ley y será susceptible de reposición. La Liquidación aquí estipulada se hará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.

CLAUSULA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del contratista, se causará en su cargo, una cláusula penal pecuniaria, cuyo monto, será hasta por el diez por ciento (10%) del precio del correspondiente contrato, según el caso, si el incumplimiento es total o si se declara la caducidad, y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. El Hospital se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismo se acrediten.

PARAGRAFO: No habrá lugar a la imposición de pena pecuniaria cuando la mora o incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

CLAUSULA NOVENA - MULTAS: En caso de mora de entrega de cualquier obligación contraída en virtud de los contratos, durante la vigencia del contrato y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiere lugar, se causarán a cargo del contratista, multas de apremio equivalentes al uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total del contrato, sin que supere el 10% del valor total del mismo, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución de mora.

PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA PENA: LA ESE HOSPITAL DE FUNZA, podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, o exigirlos al garante o cobrarlos por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.

CLAUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8°, 9° y 10°, de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la citada ley y demás disposiciones sobre la materia.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUPERVISION: LA ESE HOSPITAL DE FUNZA, controlará, supervisará y velará el cabal cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA a través de una persona designada por el GERENTE, el cual para el presente caso es la Subgerente Administrativa y Financiera, quien ejercerá la función de supervisión del presente contrato con el fin de verificar el cumplimiento del mismo, de los servicios y la calidad, dentro del marco de la Ley 1474 de 2011.



Tu Salud
es nuestro compromiso

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

"HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES" DEL MUNICIPIO DE FUNZA
NIT 900.750.333-1



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - FUNCIONES DEL SUPERVISOR: La persona designada como Supervisora del Contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente Contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: 1) **CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista. b) Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c) Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. d) Recepcionar la correspondencia de EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del HOSPITAL, para su respuesta. e) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f) Informar a la Gerencia del HOSPITAL respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del contratista. g) Informar a la Gerencia del HOSPITAL respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato. i) Suscribir las actas de iniciación y terminación. j) Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. k) Proyectar, para firma del Gerente del HOSPITAL, el acta de liquidación del Contrato. l) Recomendar a la Gerencia del HOSPITAL la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. m) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Gerente del HOSPITAL, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 2) **CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a) Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del HOSPITAL, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b) Coordinar con el área de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. 3) **CONTROL TECNICO.** Comprende: a) Velar y verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. b) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c) Verificar que las solicitudes de EL CONTRATISTA estén debidamente sustentadas; de no ser así rechazará las peticiones.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA responderá tanto civil como penalmente por las acciones u omisiones relacionadas con su actuación contractual en los términos de Ley. En caso que se presente una demanda en contra de LA ESE HOSPITAL DE FUNZA por su actuar, asumirá las responsabilidades del caso.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - LEGISLACIÓN APLICABLE: Para todos los efectos legales, al presente Contrato se le aplicará el régimen establecido en el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E., y en su defecto y por necesidad legal se aplicará las normas de derecho privado o público que sean aplicables por remisión expresa de las mismas.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - TERMINACION ANTICIPADA - CLAUSULA RESOLUTORIA: Las partes acuerdan que se podrá dar por terminado Unilateralmente el contrato, en cualquier momento por incumplimiento a sus obligaciones contractuales por parte de una de ellas, lo anterior con fundamento en la autonomía de la voluntad, para ello solo bastara comunicación a la otra por escrito.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO: Si durante la Ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de la misma que puedan conducir a la paralización o afectar de manera grave los servicios contratados, si no se logra acuerdo, LA ESE HOSPITAL DE FUNZA interpretará el contrato unilateralmente para lo cual expedirá un acto administrativo debidamente motivado.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá dar por terminada en los siguientes casos: 1.- Por cumplimiento del término aquí pactado. 2.- Por mutuo acuerdo de voluntades entre las partes. 3.- Por decisión unilateral de una de las partes por incumplimiento injustificado de la otra. 4. Por muerte del contratista.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.



Tu Salud
es nuestro compromiso

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
"HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES" DEL MUNICIPIO DE FUNZA
NIT 900.750.333-1



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

CLAUSULA DECIMA NOVENA - CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sea esta nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito de EL HOSPITAL, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

CLAUSULA VIGESIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato en ningún caso podrá considerarse como contrato de trabajo, por lo tanto no da derecho al pago de prestaciones sociales ni económicas de ninguna índole, excepto lo que se pacta como valor del Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - DE INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD: El contratista mantendrá indemne a la ESE HOSPITAL DE FUNZA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato: 1- La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 2. Los demás documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - GARANTIAS: Para garantizar las obligaciones que contrae el presente contrato, EL CONTRATISTA constituirá a su costa a favor de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL "HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES" DEL MUNICIPIO DE FUNZA con NIT 900.750.333-1, ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, esta debe ser aprobada por la Subgerencia Administrativa y Financiera siempre que cumpla con los requisitos legales y contractuales, póliza que ampare los siguientes riesgos:

1) **DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar las obligaciones contraídas en el presente contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato, y cuatro (4) meses más.

2) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios, se deberá realizar una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar...

VIGESIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan tener como domicilio contractual el Municipio de Funza. Para constancia se firma en Funza - Cundinamarca, a los

20 FEB 2019


JULIA ISABEL MUELLE-PLAZAS
Gerente


ALBERTO GONZALEZ NAVARRETE
DIESEL PLANET LABORATORY SAS
Contratista

LUZ MARITZA MONTAÑEZ CUBILLOS
Supervisor

Elaboró: Miguel E.

Sede Administrativa. Dirección: Calle 11 9-99 Funza Cundinamarca
Teléfono 8264000 email: gerencia@hospitalfunza.gov.co



ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 169 de 2019

CONTRATANTE:	ESE - HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA
NIT.	900.750.333-1
CONTRATISTA:	DIESEL PLANET LABORATORY SAS
NIT. CONTRATISTA	900.661.400-3
REP. LEGAL	ALBERTO GONZALEZ NAVARRETE
C.C.	79.538.858
SUPERVISOR:	LUZ MARITZA MONTAÑEZ CUBILLOS
CARGO	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO MANO DE OBRA Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL "HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES" DEL MUNICIPIO DE FUNZA
VALOR INICIAL:	\$48.221.472 M/CTE
PLAZO EJECUCION:	DIEZ (10) MESES
VIGENCIA	20 DE FEBRERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

En el Municipio de Funza - Cundinamarca, en las instalaciones de la ESE – Hospital de Funza, se reunieron: **JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS**, en calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA CUNDINAMARCA, **LUZ MARITZA MONTAÑEZ CUBILLOS**, Subgerente Administrativa y Financiera y Supervisor del contrato en liquidación, en representación de la ENTIDAD CONTRATANTE y por la otra **ALBERTO GONZALEZ NAVARRETE**, Representante Legal de **DIESEL PLANET LABORATORY SAS** con NIT. 900.661.400-3 como CONTRATISTA, quienes con fundamento en la cláusula décima séptima del contrato referido, proceden de común acuerdo a liquidar el Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No. 169 del 20 de Febrero de 2019, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: GENERALIDADES: La ESE Hospital de Funza, suscribió el contrato de prestación de servicios No. 169 del 20 de febrero de 2019 con **DIESEL PLANET LABORATORY SAS**, cuyo objeto y detalles se encuentran arriba descrito en el encabezado de la presente Acta.

Que **DIESEL PLANET LABORATORY SAS**, mediante oficio recibido el 10 de diciembre de 2019, solicita la terminación anticipada de común acuerdo del contrato de prestación de servicios en mención a partir del 12 de diciembre de 2019.

CLAUSULA SEGUNDA. ASPECTO FINANCIERO: El plazo de ejecución del presente contrato se pactó un término inicial de diez (10) meses y un valor de \$48.221.472 con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 193 del 13 de febrero de 2019.

Su ejecución se llevó a cabo así:

RESUMEN ECONOMICO				
Nº	DETALLE	PLAZO Y PRORROGAS	VALOR Y ADICION	OBSERVACION
1	Vr. Contratado	Diez (10) meses	\$48.221.742	
2	Terminación cumplimiento Valor ejecutado		\$30.754.24	
3	Vr. Contrato sin ejecutar	---	\$17.466.818	

RESUMEN.
SALDO Y PORCENTAJES A FAVOR DEL CONTRATISTA Y DE LA ESE HOSPITAL DE FUNZA



1. VALOR TOTAL CONTRATO:	\$48.221.742
2. VALOR EJECUTADO Y PAGADO:	\$30.754.924
3. VALOR SIN EJECUTAR:	\$17.466.818

SALDO POR PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA: según el presente Acta es la suma de **CERO (\$0) M/CTE.**

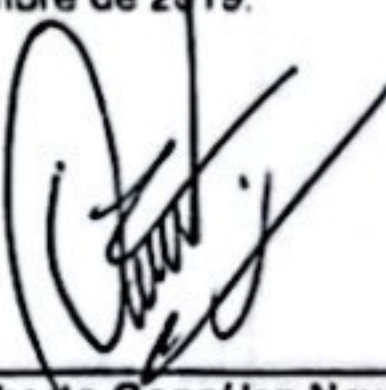
SALDO A FAVOR DE LA ESE HOSPITAL DE FUZA: según el Acta Final es de la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$17.466.818) M/CTE. (VALOR NO EJECUTADO)**

La Supervisión y el Contratista, declaran que el contrato en su parte económica se cumplió conforme a lo pactado y la aceptación de las anteriores consideraciones por las partes las declara a paz y salvo por dicho concepto

Para constancia de lo anterior se firma la presente Acta de Liquidación del Contrato, por los que en ella intervinieron, a los 12 días del mes de diciembre de 2019.



Julia Isabel Muelles Plazas
Gerente ESE Hospital



Alberto González Navarrete
Rep. Legal Contratista

Luz Maritza Montañez Cubillos
Supervisor

Va. de **MARIO ARTUNDUAGA**